

Pto. San Julián, 31 de agosto de 2007

VISTO:

El Expediente Nro. 36.296-UASJ-07; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio de la docente Sra. Susana Beatriz Walker, por atención de familiar enfermo;

Que la mencionada docente se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, acompañando a su hija, que está efectuando un tratamiento médico, desde el 3 de junio del corriente;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por el Decreto Nacional N° 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 001-CS-UNPA;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza Nro. 001-CS-UNPA;

Que tal inciso establece *"Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente."*;

Que mediante Acuerdo N° 097/07 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián, avala el pedido de excepción, por atención de familiar enfermo y solicita al Consejo Superior se exceptúe a la Sra. Susana Walker de los alcances del artículo 10 inciso j del Régimen de Licencias, para acompañar a su hija, a partir del 1º de agosto de 2007 y hasta el alta definitiva;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho se otorgue la excepción a la docente de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto N° 3413/79, incorporado como Anexo de la Ordenanza Nro. 001-CS-UNPA, a partir del 1º de agosto de 2007 y hasta que se produzca el alta definitiva;

Que corresponde justificar con goce de haberes el exceso de días de licencia para atención del miembro del grupo familiar enfermo;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la docente de la Unidad Académica San Julián, Sra. Susana Beatriz Walker C.U.I.L. 27-22163916-6, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, a partir del 1º de agosto de 2007 y hasta el alta definitiva.

ARTICULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector